

RESOLUCIÓN 069-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120, número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia (...)”*;
- Que** el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 077-2015, de 21 de abril de 2015, resolvió nombrar al doctor Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo, como Juez de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, conforme se desprende de la acción de personal Nro. 6551-DNTH-2015-KP, de 18 de mayo de 2015;
- Que** mediante oficio S/N de 22 de septiembre de 2025, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, el doctor Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo, en su calidad de Juez de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo que ostenta;
- Que** mediante Memorando circular Nro. CJ-DG-2025-2544-MC, de 22 de septiembre de 2025, el Director General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, elaborar los informes técnicos y jurídicos correspondientes, relacionados a la renuncia antes citada;

Que mediante Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2025-0966-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-672, ambos de 23 de septiembre de 2025, los cuales se refieren a la renuncia presentada por el doctor Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo, como Juez de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-4975-M, de 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2025-0966-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-672, ambos de 23 de septiembre de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1267-M, de 23 de septiembre de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DE JUEZ DE LA SALA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

Artículo Único. Aceptar la renuncia presentada por el doctor Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo, al cargo de Juez de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruíz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mtr. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	GH
----------------	----